

MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (art. 260,261,263 CP y ccdtes. ASOCIACION ILÍCITA (ART.210 CP). SUBSIDIARIAMENTE ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO art. 248 CP y ccdtes.

Objeto.

De la reciente intervención de nuestra Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán, y producto de una primigenia investigación acerca de la utilización de los recursos provinciales y del capital humano disponibles en mencionada entidad, surge a *prima facie*, una indiscutida **malversación de fondos provinciales** como consecuencia de la **arbitrariedad e impunidad** mediante la cual se operó - durante el transcurso de 8 años a la fecha en la cual fue intervenida – bajo un sistema basado en el temor y castigos ejemplares para aquellos empleados que no siguieran las directivas gremiales del llamado “líder”, comunicadas a través de un pequeño grupo selecto (comisión gremial interna).

Naturaleza Jurídica de Caja Popular de Ahorros.

Caja Popular de Ahorros es un **ente público estatal**, el cual si bien presenta una configuración especial, su carácter de entidad **autárquica** es el primer indicio de su naturaleza **pública**.

En este mismo sentido, La Corte Suprema ha establecido en numerosos fallos que la autarquía es una **técnica de descentralización administrativa - fallos 221:100; 222:395; 252:375**: - en donde la autarquía implica la creación de una entidad con **personalidad jurídica distinta a la del Estado central, pero** con el fin de ejercer funciones que corresponden a la Nación o Provincia. Es decir, que el máximo tribunal, sostiene que estas entidades son "desmembraciones" y aunque tienen nombre y patrimonio propio, su existencia se justifica en una **finalidad estatal**; valga la redundancia, no son empresas que nacen de la voluntad privada, sino de una **Ley**, en este caso, **Ley 1253 del 13 de Julio de 1915**, como así lo confirma también Ley N° **5115** art. 1: “La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, creada por Ley 1.253 del 13 de Julio de 1915, es una Institución Autárquica del Estado Provincial”; **“siendo su finalidad institucional predominantemente social”** (art.3 Ley 5115).

Información de relevancia.

Del examen del informe en **Expte. N° 273/360/2026** de fecha **28.01.26** “**Causante: Gcia. Dpto Personal Sector Liquidaciones – Asunto: Ref. Distribución Analítica Inc. Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025**” tramitado en Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (casa central) surge en su **fs. 26** bajo el título “*Listado de cargos disponibles para nombramientos del Personal por Niveles al 01/09/2*”, qué, de un total de **1.161 DE CARGOS DISPONIBLES**, se encuentran **NOMBRADOS 1.004** empleados; dejando valga la redundancia, un ínfimo margen de **157 CARGOS DISPONIBLES**.

Ahora bien, llama la atención de ésta parte, que sólo **564 empleados**, de mencionada institución, **revisten la calidad de “Auxiliar Administrativo” (Nivel 13)**, razón por la cual cabe preguntarnos, quienes serían los agentes que se encuentran en **mejores**

cualidades y capacidades personales para revestir actualmente una situación escalafonaria superior al común denominador.

La cuestión aquí planteada, no sólo es agravante desde el punto de vista normativo vigente – que *infra* pasaremos a tratar y el cual respalda las presentes actuaciones - sino también y principalmente, por encontrarse afectado **el patrimonio público**, siendo por tal razón las presentes actuaciones materia de **interés común** para nuestra sociedad.

Normativa aplicable.

Art.261 “Será reprimido con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo.
Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública”

Siendo que la facultad conferida a la ex intervención sobre los nombramientos de Jefaturas y Gerencias deberían haber respondido en su oportunidad a cuestiones **de capacidad, calificación o antigüedad art. 38 y 81 del Estatuto de Personal de la Caja Popular de Ahorros (en adelante EPCPA)** y **siempre que exista nivel vacante** a su vez de **necesidad** de cubrir la misma (art.79 EPCPA); surge evidente el favoritismo mediante el cual se otorgó mejores condiciones salariales – y consecuentemente de vida - a un sector privilegiado de los empleados de Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán.

Si lo antedicho resulta calumnioso desde la perspectiva de quienes tenían la potestad de favorecer a sus allegados, cómo se explica entonces las situaciones de:

1. ACUMULACIÓN DE GERENCIAS OTORGADAS EN CABEZA DE UNA SOLA PERSONA.

A) AGENTE JAVIER DIAZ. (ex niño cantor)

- GERENTE DE PERSONAL
- GERENTE DE SUCURSALES
- SUBGERENTE GENERAL



DIAZ HECTOR JAVIER
GERENTE DPTO. PERSONAL
CAJA POPULAR DE AHORROS

B) AGENTE DARIO AMATTI

- SUB INTERVENTOR DE CPA
- GERENTE DE JUEGOS
- GERENTE DE QUINIELA
- SUBGERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION



MIGUEL DARIO AMATTI
SUB GERENTE GRAL DE ADMINISTRACION
A/C GCIA. DE JUEGOS



MIGUEL DARIO AMATTI
SUB INTERVENTOR
CAJA POPULAR DE AHORROS

2. LA DESIGNACION DE JEFATURAS AL PERSONAL CARENTE DE CAPACIDAD Y ANTIGÜEDAD COMO ASÍ LO REQUIERE LA NORMATIVA, sólo a título ejemplificativo:

- ABIB, SOL (NIVEL 8)
- PITA, SOL (NIVEL 5) (secretaria del líder)
- TERAN, MARTA (NIVEL 5) (secretaria de CC)
- RUIZ, CELESTE (NIVEL 8)
- MONASTERIO, HECTOR (NIVEL 5)
- KELLERMAN GOMEZ, MAURICIO (NIVEL 4) TESORERO (Existen posiciones estratégicas en cualquier institución que deberían existir título universitario habilitante, en este caso, Contador Público Nacional)

SE ADJUNTA LISTADO DE NIVELES CONOCIDOS Y PLANILLA DE SUELDOS. INFORMACION Expte. N° 273/360/2026 de fecha 28.01.26 “Causante: Gcia. Dpto. Personal Sector Liquidaciones – Asunto: Ref. Distribución Analítica Inc. Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025”.

NOMBRE APELLIDO	NIVEL	TITULO	
CELESTE RUIZ - NIVEL 8	8	SECUNDARIO	GREMIO
MARTA TERAN SECRETARIA DE CC	5	SECUNDARIO	GREMIO
SOFIA DUPORT - NIVEL 10	10	SECUNDARIO	GREMIO
LUCIA FRIAS - JEFA EN SEGUROS	5	SECUNDARIO	GREMIO
JUAN JOSE CORREA URIBURU - SECRETARIO ADMINISTRATIVO	4	ABOGADO	GREMIO
LUIS LEDESMA - JEFE DE GERENCIA FINANCIERA	4	SECUNDARIO	GREMIO
LUCIANA SALAZAR - EX PROMOTORA JEFA DE CREDITOS	8	SECUNDARIO	GREMIO
NAHUAL MEHERIS - JEFA INSTITUCIONALES	6	SECUNDARIO	GREMIO
ROMINA NAHAS - NIVEL 4 TITULAR	4	CONTADORA	CUÑADA CC
JULIANA NAHAS - SUB GERENTE DEPARTAMENTAL	6	SECUNDARIO	GREMIO
DIAZ LEDERHOS, GISELLE VERONICA - INGRESO 2021	10	SECUNDARIO	GREMIO
LOPEZ GOMEZ, ANA CAROLINA - NIVEL 9 - DNI. 25.923.885	9	CONTADORA	GREMIO
MURATORE, SILVINA - NIVEL 10 - DNI 29.640.445	10	SECUNDARIO	GREMIO
BAZAN, ARNALDO EZEQUIEL - LEG. 3157 - NIVEL 10	10	SECUNDARIO	GREMIO
MUNTANER, RODRIGO - NIVEL 8	8	CONTADOR	GREMIO
BERNAL, JUAN MANUEL MP 5768 - NIVEL 4 -	5	ABOGADO	GREMIO
MORENO RODOLFO - NIVEL 10 - ENCARGADO LAS TALITAS	10	SECUNDARIO	GREMIO
TULA SEGUNDO FÉLIX LEG 1348 - NIVEL 7 TITULAR	7	SECUNDARIO	GREMIO
MARIANO ROBLES - NIÑO CANTOR	8	SECUNDARIO	GREMIO
ORLANDI JUAN PABLO - NIVEL 4	4	CONTADOR	GREMIO
LUCIA ELENA CARRASCO - NIVEL 10 - LEG. 2816 - INGRESO 31.03.2023	10	SECUNDARIO	GREMIO
SCALORA ROQUE FABIAN - NIVEL 4 - LEG. 8546	4	CONTADOR	GREMIO
BEVACQUA ANDREA MARIANA - LEG. 2658 NIVEL 17 TECNICO - DNI - 20.284.353	7	SECUNDARIO	GREMIO
VALERIA, FARIÑA NIVEL - 8 (2DO JEFE DE PRIMERA)	8	SECUNDARIO	GREMIO
MARTITA TERAN - SECRETARIA DE CC	5	SECUNDARIO	GREMIO
GRACIELA, DIAZ - NIVEL 5 LEG. 855 - SECRETARIA ADMINISTRATIVA	5	SECUNDARIO	GREMIO
MONASTERIO, HECTOR F.	5	SECUNDARIO	GREMIO
SPUCHES, VERONICA		SECUNDARIO	GREMIO
BRINGAS, MAGUI		SECUNDARIO	GREMIO
DIAZ, JAVIER - GERENTE DE PERSONAL		PRIMARIO	GREMIO
RIVADENEIRA, CARLOS SOBRINO DE CC		SECUNDARIO	SOBRINO

KELLERMAN GOMEZ, MAURICIO - TESORERO	4	SECUNDARIO	GREMIO
LEGUINA, MARIEL - JEFA FONDOS DE TERCEROS		SECUNDARIO	GREMIO
LUCIA FRIAS		SECUNDARIO	GREMIO
OVEJERO JUAN CARLOS		SECUNDARIO	GREMIO
EDDY TERRAZAS		SECUNDARIO	GREMIO
CINTHIA VARELA		SECUNDARIO	GREMIO
PABLO DIAZ SANCHEZ	1	CONTADOR	GREMIO
VIZCARRA, JUAN (JEFE DE LIQUIDACIONES)		SECUNDARIO	GREMIO
NEY INMOBILIARIO		SECUNDARIO	GREMIO
GALANTE, LUCILA - EX DE CC		SECUNDARIO	GREMIO
TORRES, SANDRA		SECUNDARIO	GREMIO
NEME, PATRICIA	4	ABOGADA	NOVIA CC
PUNTANO, RAMIRO		SECUNDARIO	GREMIO
PADRON TEJERIZO, EDUARDO		ABOGADO	GREMIO
MAMHED, ALEJANDRO		SECUNDARIO	GREMIO
ULISES MAXIMILIANO ARGANARAZ (NIVEL 19) LEG. 2671	8	SECUNDARIO	GREMIO
SUAREZ, VANESSA		SECUNDARIO	GREMIO
CONCILIO, FRANCISCO	4	SECUNDARIO	GREMIO
BROVIA, SOL		SECUNDARIO	GREMIO
ESCAÑO, MILAGROS (PRIMA DE ANDREA ESCAÑO HIJA DE EX EMPLEADA)		SECUNDARIO	GREMIO
CORTES, CRISTIAN HERNAN	4	SECUNDARIO	GREMIO
ALE, SERGIO		SECUNDARIO	GREMIO
CASARES, FABIANA	6	ABOGADA	GREMIO
MARIANITA TERAN - SECRETARIA EN INTERVENCION	10	SECUNDARIO	GREMIO
DELFINA MIGUEL	10	SECUNDARIO	GREMIO
ISOLINA - SECRETARIA EN INTERVENCION	10	SECUNDARIO	GREMIO
BUSTAMANTE CRISTIAN HERNAN	10	SECUNDARIO	GREMIO
HERRERA PATRICIO	9	SECUNDARIO	GREMIO
ORDEÑANA CAROLINA	8	ABOGADA	GREMIO
FRAILE	4	SECUNDARIO	GREMIO
LUNA, IVANA		SECUNDARIO	GREMIO
COLQUE JUAN CEFERINO - JEFE DEPARTAMENTAL COMPRAS	5	SECUNDARIO	GREMIO
MACCHI MERCEDES	5	SECUNDARIO	GREMIO
OLIVA ANTONIO	4	CONTADOR	GREMIO
ALONSO HECTOR IGNACIO	9	SECUNDARIO	GREMIO
ACOSTA GUILLERMO MONTE	8	SECUNDARIO	GREMIO
DIAZ LUIS ANGEL	6	SECUNDARIO	GREMIO
AHUMADA MARIA LAURA	10	SECUNDARIO	GREMIO
CONRADO ANDINA E	7	SECUNDARIO	GREMIO
LESCANO ANDREA		SECUNDARIO	GREMIO
NAHAS JOSEFINA	9	SECUNDARIO	GREMIO

SOL ABIB	8	SECUNDARIO	GREMIO
GUILLERMO ABIB	6	SECUNDARIO	GREMIO
PITA SOL - JEFA DE TIK TOK DE CC	5	HIJA DE LUCILA GALANTE	
NATALIA TERAN (HERMANA MARTA TERAN)	4	SECUNDARIO	GREMIO
PONCE, JUAN	10	SECUNDARIO	GREMIO
RAMON (EX CAJERO)	9	SECUNDARIO	GREMIO
ABRAHAM, SILVIA EUGENIA - LEG. 2326 -	7	SECUNDARIO	GREMIO
ACOSTA GALANTE MARTA BEATRIZ	2	SECUNDARIO	GREMIO
VALERIA MIGUEL	5	SECUNDARIO	GREMIO
LORENZO GABRIEL ENRIQUE	5	MEDICO	GREMIO
NAVARRO MARIA ESTER	4	SECUNDARIO	GREMIO
LEIRO CRISTINA – GERENTA EN ART	3	SECUNDARIO	GREMIO

CPA - SUELDO POR NIVEL
Basico Historico

	Nivel - Antig	SUELDO ACUMULADO DICIEMBRE 2025 31,5%
RAMA ADMINISTRATIVA		
Gerente General	01 00	8.449.335,32
Sub Gerente General	02 00	7.583.771,68
Sub Gte. Gral. Adsc.	03 00	7.249.349,36
Gerente Departamental	04 00	6.934.598,95
Sub Gerente Dpto. 2da	05 00	6.154.060,99
Jefe Principal de Dpto	06 00	5.673.190,55
Jefe Departamento 2da	07 00	5.133.774,63
2° Jefe Dpto de 1ra	08 00	4.641.977,11
2° Jefe Dpto de 1ra Aut	08 00	4.641.977,11
2° Jefe Dpto de 2da	09 00	4.484.601,90
2° Jefe Dpto de 2da Aut	09 00	4.484.601,90
Jefe División de 1ra	10 00	4.160.015,54
Jefe División de 1ra Aut	10 00	4.160.015,54
RAMA TECNICA		
Jefe Principal Dpto. Tec	16 00	5.673.190,55
Jefe Dpto. 2da Tec.	17 00	5.133.774,63
Jefe Dpto. 3ra Tec.	18 00	4.907.547,77
Jefe Dpto. 3ra Tec. Aut	18 00	4.907.547,77
2do Jefe Dto. 1ra Tec	19 00	4.641.977,11
2do Jefe Dto. 1ra Tec Aut	19 00	4.641.977,11
2do Jefe Dto. 2da	20 00	4.484.601,90
2do Jefe Dto. 2da Aut	20 00	4.484.601,90
Jefe Div. 1era Tec	21 00	4.160.015,54
Jefe Div. 1era Tec Aut	21 00	4.160.015,54
Jefe Div. 2da Tec.	22 00	4.061.656,03
Jefe Div. 2da Tec. Aut	22 00	4.061.656,03
Sub Capataz General	25 00	3.737.069,67
Sub Capataz General Aut	25 00	3.737.069,67
Supervisor Taller 2da	26 00	3.441.991,16
Supervisor Taller 2da Aut	26 00	3.441.991,16
Mayordomo General	28 00	4.160.015,54
Mayordomo General Aut	28 00	4.160.015,54
Sub-Mayordomo General	29 00	3.737.069,67
Sub-Mayordomo Gral Aut	29 00	3.737.069,67

Podríamos preguntarnos también quienes ostentan un simple cargo de “Auxiliar Administrativo” (Nivel 13) del listado de autoridades del Gremio Bancario:

CORREO ARGENTINO

REMITENTE: Junta Electoral Secc. Tuc. Asoc. Bcaria.

DESTINATARIO: Gerente. CAJA POPULAR de AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN OFICINA DE T.C.I.

DOMICILIO: Congreso n° 651, Tucumán

DOMICILIO: SAN MARTIN N° 489, Tucumán

EXPRTE N° 1963/60 AÑO 2026

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidenta/e de la Junta Electoral de la Seccional Tucumán de la Asociación Bancaria (S.E.B.), en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, le informo que en las elecciones de Comisiones Gremiales Internas efectuada en ese Banco el día 22/03/2024, resultó ganadora la Lista N°5 AZUL, cuyo mandato será de dos (2) años, desde el día 25/03/2024 al día 24/03/2026. La mencionada Lista está integrada por

SECRETARIA GENERAL	SANCHEZ BLAS, CECILIA MARIA	DNI 27579986
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	FRANCO, RICARDO CESAR	DNI 33703977
SECRETARIA DE ACTAS	GUTIERREZ CUTIN, EMILIA	DNI 41446587
SECRETARIO DE FINANZAS	PUNTANO, RICARDO RAMIRO	DNI 33374895
SECRETARIA DE INTERIOR	DAVID, ILEANA CELINA ALCIRA	DNI 24593778
SECRETARIO DE PRENSA	DEFILIPPO, LEANDRO	DNI 41950515
1° SECRETARIO SUPLENTE	CATANIA, MAURO	DNI 32413560
2° SECRETARIA SUPLENTE	LESCANO, ANDREA NATALIA	DNI 31030118
3° SECRETARIO SUPLENTE	DUSSIN, ALINE MICAELA	DNI 34867849
4° SECRETARIA SUPLENTE	ESCAÑO ARAGON, ANDREA DEL V.	DNI 30758821
5° SECRETARIO SUPLENTE	NASCHTAR, FRANCISCO MAXIMO	DNI 17614807
6° SECRETARIO SUPLENTE	BRANDAN ARGÁÑARAZ, ANGEL E.	DNI 34953656
1° DELEGADO GENERAL	LEDESMA, HUGO GUILLERMO	DNI 22428906
2° DELEGADA GENERAL	GARCIA, CLAUDIA JUDITH	DNI 32626442
3° DELEGADO GENERAL	PEREZ GARCIA, ESTANISLAO	DNI 32460454
4° DELEGADA GENERAL	SUAREZ HINOJOSA, BRENDA A.	DNI 39145442
5° DELEGADO GENERAL	LUNA, IVANA MARCELA	DNI 32927125
6° DELEGADA GENERAL	SALVATORI, LUCIANO ENRIQUE	DNI 41959696
7° DELEGADO GENERAL	OCARANZA, LUCILA BELEN	DNI 34133121
8° DELEGADO GENERAL	AGUIRRE, FRANCO EZEQUIEL	DNI 37188364
1° DELEGADA GENERAL SUPLENTE	STANICH, MAXIMILIANO	DNI 35195444
2° DELEGADO GENERAL SUPLENTE	ALE ALL, FLORENCIA	DNI 34133136
3° DELEGADA GENERAL SUPLENTE	TARQUINI GALINDO, FRANCISCO N.	DNI 38510578
4° DELEGADO GENERAL SUPLENTE	GALVEZ GUARDIA, ANDREA LORENA	DNI 34604994
5° DELEGADA GENERAL SUPLENTE	HILL MATTHEW, PAUL	DNI 38246169
6° DELEGADA GENERAL SUPLENTE	SATLE, LOURDES	DNI 42467159
7° DELEGADO GENERAL SUPLENTE	ELIAS, HUGO ORLANDO	DNI 27947437
8° DELEGADA GENERAL SUPLENTE	TOUCEDA FRIAS, CLAUDIA MARIANA	DNI 34133053

A quienes les alcanza la estabilidad prevista por la Ley N° 23.551 Art. N° 48 y N° 52 y Art. N° 95 de nuestro Estatuto

San Miguel de Tucumán, 23/03/2024.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA MONICA RIOS
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL ASOC. BANCARIA
SECCIONAL TUCUMÁN
DNI 17.614684

4010802101

NOMINA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA FISCALIZADORA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	MANDATO		DNI	DOMICILIO
		DESDE	HASTA		
CONSEJO DIRECTIVO	FRANCO RICARDO CESAR	31/3/2023	31/3/2026	337039977	Felix de Olazabal 1723
PRESIDENTE	BARCELONA ANA CAROLINA	31/3/2023	31/3/2026	23566554	Paraguay 3951
VICEPRESIDENTE	BRANDAN ARGANAÑAZ EZEQUIEL	31/3/2023	31/3/2026	34953656	Cristostomo Alvarez 3550
SECRETARIO	PEIKO EMILIO JOSE	31/3/2023	31/3/2026	33755697	San Lorenzo 761
TESORERO	GARCIA M. NOEL	31/3/2023	31/3/2026	32775373	B* Lomas de Tañi Sector 10 mza 6 c 23
VOCAL TITULAR 1	MUNTANER S. RODRIGO	31/3/2023	31/3/2026	34286044	Mendoza 164
VOCAL TITULAR 2	TELLO ELENA DEL CARMEN	31/3/2023	31/3/2026	14226438	Venezuela 2923
VOCAL TITULAR 3	FARA JUAN G	31/3/2023	31/3/2026	10298007	Santo Domingo 555
VOCAL SUPLENTE 1	BIAZZO MARIA FLORENCIA	31/3/2023	31/3/2026	24982218	B* Farmaceutico II Mza e. c14
VOCAL SUPLENTE 2	FIGUEROA ROMINA	31/3/2023	31/3/2026	26013866	Ayacucho 1269
VOCAL SUPLENTE 3*	GABRILO LARISSA	31/3/2023	31/3/2026	21328958	Pie Coviello 3360
VOCAL SUPLENTE 4*	SANCHEZ BLAS MARIA CECILIA	31/3/2023	31/3/2026	27579986	Av. Mate de Luna 1620 2a
VOCAL SUPLENTE 5*	MUSUP BETTINA E.	31/3/2023	31/3/2026	23117401	Virgen de la Merced 639
VOCAL SUPLENTE 6*	ALCORTA GUILLERMO	31/3/2023	31/3/2026	16216781	Venezuela 2923
VOCAL SUPLENTE 7	APELLIDO Y NOMBRE	MANDATO		DNI	DOMICILIO
TITULAR 1*	GOMEZ JOSE	31/3/2023	31/3/2026	12734937	Guatemala 79
TITULAR 2*	MOISELO RUBEN BAUTISTA	31/3/2023	31/3/2026	13279865	Monteagudo 255
TITULAR 3*	MIGNONE ALDO	31/3/2023	31/3/2026	16216038	Uruguay 407
SUPLENTE 1*	MALDONADO ROBERTO	31/3/2023	31/3/2026	23117658	Florida 478
SUPLENTE 2*	CHAR OSVALDO	31/3/2023	31/3/2026	12607257	B* Oeste II Mza 22 c 2
SUPLENTE 3*	GOMEZ URRITIA GUSTAVO	31/3/2023	31/3/2026	16933317	Pie Zuviria 3353



FRANCO RICARDO CESAR
PRESIDENTE
INSTITUTO DE LA ASOCIACION BARRIA
SANTO MIGUEL DE TUCUMAN

PEIKO EMILIO
TESORERO
INSTITUTO DE LA ASOCIACION BARRIA
SANTO MIGUEL DE TUCUMAN

SECRETARIO.





San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2025

Al Señor
Interventor de la
Caja Popular de Ahorros de Tucumán
Dr. José DIAZ
SU DESPACHO



De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Ud. que los agentes detallados a continuación:

- CATANIA, MAURO DNI: 32.413.560
- AGUIRRE, FRANCO EZEQUIEL DNI: 37.188.364
- GARCIA, CLAUDIA DNI: 32.626.442
- GUTIERREZ CUTIN, EMILIA DNI: 41.446.587
- DAVID, ILEANA DNI: 24.593.778
- DEFILIPPO, LEANDRO DNI: 41.950.515
- MATHEW, HILL DNI: 38.246.169
- SATLE, LOURDES DNI: 42.467.159
- STANICH, MAXIMILIANO DNI: 35.195.44

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIAZ HECTOR JAVIER
GERENTE DEPT. PERSONAL
CAJA POPULAR DE AHORROS

empleados de esa institución e integrantes de la Comisión Gremial Interna, se encuentran afectados para el Congreso Anual Nacional que se desarrollara en fechas 25/06/25 al 27/06/25 inclusive en CABA -

Saludamos a Ud. atentamente -

Asociación Bancaria
La Bancaria
SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA
Asociación Bancaria
Regional San Miguel de Tucumán
Calle 651 - San Miguel de Tucumán - Pcia. Tucumán
Teléfono: (0381) 4207411/4207737
E-mail: banca@banca.org.ar

CÉCILIA SANCHEZ BLAS
SECRETARÍA GENERAL
ASOCIACIÓN BANCARIA S.E.B.
REGIONAL TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de Agosto de 2025

Al Gerente

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

S _____ / _____ D



Llevamos a su conocimiento que esta Junta Electoral, ha designado a los compañeros empleados de esa Institución, cuya nómina se detalla más abajo, como PRESIDENTES o FISCALES DE MESA, para las ELECCIONES NACIONALES, convocadas por la Asociación Bancaria para el día 07 DE Agosto de 2025.

PRESIDENTES DE MESA	FISCALES DE MESA
VILDOZA ESTEBAN	FRANCO RICARDO
DUPORT LUCIA	ESCAÑO ANDREA
MUNTANER RODRIGO	GUTIERREZ CUTIN EMILIA
DEL CORRO VIRGINIA	ALCORTA GUILLERMO
CACECIO GASTON	SALVATORI LUCIANO
ABIB SOLANA	OCARANZA LUCILA
RODRIGUEZ GABRIEL	STANICH MAXIMILIANO
AULET FLORENCIA	DUSSIN MICAELA
ARGAÑARAZ JUAN	PUNTANO RAMIRO
BERBELUCK PABLO	ELIAS HUGO
CERVERA FRANCISCO	LUNA IVANA
ARGAÑARAZ ULISES	CATANIA MAURO
NANTERNE WALTER	GARCIA CLAUDIA
ORELLANA PATRICIO	ALE ALI FLORENCIA
PIZZO RAMIRO	AGUIRRE FRANCO
ACOSTA MONTE GUILLERMO	HILL MATHEUS
	ARROYO CARLOS

V.B.

 DIAZ HECTOR JAVIER
 GERENTE OPTO. PERSONAL
 CAJA POPULAR DE AHORROS

En razón de lo que antecede, requerimos se conceda a los referidos agentes FRANQUICIA HORARIA por toda la jornada para el día de los Comicios, a efectos de poder cumplir como corresponde con el deber democrático impuesto

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

CLAUDIA MONICA RIOS
 PRESIDENTE
 JUNTA ELECTORAL ABOC. BANCARIA
 REGIONAL TUCUMAN

Adherida a la C.G.T. (Confederación General de Trabajo)
 Congreso 651 (4.000) S. M. de Tucumán – Pcia. De Tucumán – Tel. (0381) 4207411/4207737
<http://www.bancaria.org.ar> – E.mail: bancaria@bancaria.com.ar – CUIT: 33-50000999-9 – IVA EXENTO

También llama la atención de esta parte, la contratación de CPA de servicios sin las licitaciones públicas correspondientes por inexplicables: Por ejemplo a los

Sres. Octavio Concilio (familiar del Gerente de ART de CPA), Sarralde Dario Exequiel, testaferros del Sr. Líder del local bailable Mr. Jonhs en Yerba Buena.

San miguel de Tucumán, 12 diciembre de 2025

Sres.
CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
San Martín 469
San Miguel de Tucumán
At. Sr. Dario Amatti

Ref.: Propuesta de Servicios Profesionales – Auditoría Mensual de Liquidación de Comisiones de Agencias y Subagencias
Estimados:

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestra propuesta de servicios profesionales. En virtud de la experiencia acumulada y de los servicios que venimos prestando a la institución en ejercicios anteriores, consideramos que contamos con la capacidad técnica y operativa necesaria para continuar brindando un acompañamiento de alta calidad, cumpliendo con sus expectativas y requerimientos.

La propuesta adjunta detalla nuestro entendimiento actualizado de las necesidades del organismo, así como los alcances de los servicios profesionales que sugerimos prestar para su adecuada cobertura. Asimismo, incorporamos ciertas prestaciones complementarias que podrían resultar de interés para optimizar los procesos bajo análisis acordes a las Normas de Calidad ISO 9001.

Quedamos a su entera disposición para ampliar cualquier aspecto de la presente propuesta o atender consultas adicionales que consideren pertinentes.

Un cordial saludo

Octavio Concilio
Socio
Concilio & Sarralde
Salta 78, piso 4
S.M. de Tucumán, Argentina
Tel.: + 54 381 420 9327
Cel.: +54 9 381 611 1608
e.concilio@concilioysarralde.com
www.concilioysarralde.com

Sarralde Dario Exequiel
Socio
Concilio & Sarralde
Salta 78, piso 4
S.M. de Tucumán, Argentina
Tel.: + 54 381 420 9327
Cel.: +54 9 381 644 9366
e.sarralde@concilioysarralde.com
www.concilioysarralde.com



Ref. Expte.N°

CAJA POPULAR de AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
GERENCIA DE T.C.L.

17 DIC. 2025

EXPTE. N° 7520/260 AÑO: 2025

SUB INTERVENCIÓN, 16 de diciembre de 2025.-

Ante la proximidad del vencimiento de la Prórroga contractual que vincula a la Institución con el Estudio Concilio & Sarralde SAS, CUIT N°30-71586206-5, por el Servicio de Auditoría Mensual de las Liquidaciones de Comisiones de Agencias y Sub Agencias de Quiniela, que operará el próximo 31/12/25, y de conversaciones mantenidas con los representantes de la firma, se acordó continuar con estas tareas por el término de 06 (seis) meses, a partir del 01/01/26.

El alcance de esta auditoría implica un proceso complejo dentro del sistema de recaudación y distribución de ingresos, y tiene por finalidad garantizar el adecuado uso de los recursos, el cumplimiento de normativa fiscal y tributaria regulada por los Órganos de Aplicación, y de procesos acordados por el Sistema de Gestión de Calidad certificado por Normas ISO 9001.

En vista de ello, se recepcionó la Propuesta de Servicios del Estudio Concilio & Sarralde SAS, la cual plantea procesos de verificación de las fuentes de información y la correcta aplicación de los procedimientos definidos, que se ejecutarán en concordancia con el proceso certificado bajo normas ISO 9001, evaluando tanto el cumplimiento de los requisitos del SGC como la trazabilidad y robustez de los controles asociados.

Los honorarios profesionales sugeridos para esta nueva etapa ascienden a la suma de \$20.684.575 (pesos: veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco) más IVA.

Por lo expuesto, y previo a instruir el circuito administrativo de rigor, **PASE al Despacho de Gerencia Financiera** a fin que evalúe la propuesta cursada a fs.02/30 e indique su razonabilidad, advirtiéndole que por Resolución Gerencial N°073/25 se autorizó un ajuste cuatrimestral del 7.08% a partir de septiembre/25.

Atentamente.


MIGUEL DARIO AMATTI
SUB INTERVENTOR
CAJA POPULAR DE AHORROS





REF. EXPTE N° 7580-360-2025

Despacho Gerencia Financiera, 22 de Diciembre 2025

Sr

Sub Interventor:

Por medio de la presente se toma conocimiento del monto que demandaría la actualización solicitada por Estudio Concilio & Sarralde por los Servicios de Auditoria Mensual de Liquidaciones de Comisiones de Agencias y Sub Agencias de Quinielas, lo que comprendería un importe total mensual de **\$20.684.575,00** (Son Pesos: Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100) más IVA.

El mismo se hará efectivo conforme al cronograma de pagos y disponibilidad financiera de la institución.

Previo pase a Asesoría Letrada

Atentamente.-



Lic. GEREZ JOSÉ M.
ENCARGADO
DESPACHO DE GCIA. FINANCIERA - C.P.A.

Es evidente, ante la información fehaciente documentada en la presente investigación, que el **DÍAZ, CESAR JOSE – DNI. 21.327.401** designado en su oportunidad para cumplir la función de Interventor - en Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - no respetó la normativa de fondo y procedimental a la cual debería haber ajustado su accionar durante la gestión de su mandato, **DEJANDO DE LADO INCLUSO EL PROPIO ESTATUTO DE PERSONAL DE CAJA POPULAR DE AHORROS**; vale decir, estatuto que, sí fue acatado a rajatabla en las oportunidades que significaban perjudicar a los empleados de la CPA como por ejemplo: al **disponer traslados y rotaciones sin justificativo alguno y al sólo efecto de castigar al empleado de la CPA** según las **amplias facultades** conferidas a través del **art. 83 (EPCPA)**, como así también, al momento de negar el **ascenso automático de categoría** por antigüedad mediante la aplicación del **art.217** el cual establece *que el personal comprendido en este título, excepto el contratado, gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal permanente, con excepción de: a)estabilidad; b)carrera administrativa, c) licencia por razones particulares.*

Es a través de este pequeño artículo, que la institución negó durante años el crecimiento laboral de muchos empleados puntuales, respetuosos, eficientes y sobre todo trabajadores manteniendo en la escala escalafonaria más baja al sólo capricho de fines gremiales o rivalidades políticas contra el personal proveniente de gestiones anteriores; es lamentable que durante la intervención del Sr. Díaz, se haya utilizado la Caja Popular de Ahorros con fines políticos perturbando la psiquis, la dignidad humana, y el progreso laboral siendo que paradójicamente “los derechos de los trabajadores” es el emblema y escudo que utilizan en cada marcha gremial. Por citar sólo un ejemplo de lo antedicho, empleados tales **como MARCUZZI ARIEL AUGUSTO DNI. 25.303.002** quien falleció recientemente en Septiembre de 2025 cumplió funciones de Jefatura hasta el último día de su vida con más de 25 años de antigüedad encontrarse bajo la categoría de “contratado”; es increíble que parte del personal de una institución semi-pública permanezca tantos años sin la seguridad laboral tan merecida; y digo merecida, porque de no haber sido un empleado puntual, cumplido y trabajador no habría recibido por tantos años la renovación de su contrato, pues de otra manera, como explicar las continuas contrataciones año tras año si dicho empleado no resultaba útil a la institución?

Retomando el desarrollo del acápite, la normativa del Estatuto del Personal de Caja Popular de Ahorros es clara al disponer en su:

Artículo 35: *El personal de la Institución gozará de los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que surjan de las disposiciones enunciadas en el Art. 2 del presente Estatuto:*

- a) estabilidad en las condiciones que se establecen en el presente Estatuto;*
- b) retribución por sus servicios;*
- c) igualdad de oportunidades en la carrera;***
- ch) licencias, justificaciones franquicias e indemnizaciones;*

- d) asistencia social para sí y su familia;*
- e) capacitación con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa y técnica;*
- f) menciones especiales;*
- g) renuncia;*
- h) jubilación;*
- i) agremiación y asociación;*
- j) interposición de Recursos Administrativos;*

Artículo 38: *El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para acceder a cada uno de los niveles y jerarquías previstos en el presente Estatuto. A tales*

finés se considerarán los requisitos de capacitación, calificación o antigüedad, a través de los procedimientos que se instrumenten a tales fines.

Artículo 79: *Los ascensos solo podrán disponerse siempre que exista nivel vacante. El H. Directorio decidirá la necesidad de cubrir un cargo o nivel vacante.*

Artículo 80: *Son requisitos para el ascenso:*

- a) Que el empleado integre la planta permanente de la Institución;*
- b) Que revista en titularidad en hasta 2 (dos) niveles inferiores del nivel a promocionar;*
- c) Haber obtenido una calificación de servicios en los dos últimos años de nivel “bueno” como mínimo;*
- d) No haber sido sancionado en los últimos dos años anteriores al ascenso;*
- e) Que el empleado no se encuentre en proceso de sumario administrativo con carácter de imputado;*
- f) Satisfacer los requisitos requeridos por el cargo a cubrir;*

*Sin perjuicio de lo previsto en el inciso b), el agente podrá ser promovido en más de dos niveles, cuando lograra el ascenso mediante concurso o cuando dentro de los dos niveles inferiores **no hubiere personal en condiciones de ser ascendido** o en los casos en los que acredite capacidad, experiencia y antigüedad en la Institución **que justifique tal excepción.***

Artículo 81: *Los ascensos se operarán atendiendo **fundamentalmente a razones de idoneidad y capacidad.** A tales fines, la Institución podrá disponer concursos de antecedentes o de antecedentes y oposición entre el personal en condiciones de ser promovido. Sin perjuicio de ello, los ascensos se tendrán en cuenta además la calificación, antigüedad en el cargo y antigüedad en la Institución del empleado. El H. Directorio podrá con tal finalidad sancionar el régimen de evaluación correspondiente.*

INGRESO A LA INSTITUCIÓN.

Todos los ciudadanos tucumanos tendrían que tener la posibilidad de ingresar a las filas de trabajadores de Caja Popular de Ahorros.

Esta afirmación tiene sustento en motivo de que la Caja Popular de Ahorros es una *institución con finalidad predominantemente social* (art. 3 Ley 5115), pues de otro modo, como explicaríamos el ingreso de más de 1.161 Cargos, **sin examen ni pruebas previas** que avalen la capacidad del personal hoy perteneciente a dicha institución cuyo sueldo básico sin antigüedad escala los **\$ 2.125.425,01 ;?**

El Estatuto de Personal de la Caja Popular de Ahorros es claro al establecer que:

- *Son condiciones generales para el ingreso a la institución el **buen nivel de cultura general** (art. 4 inc. f)*
- Para el ingreso a la *rama administrativa haber **completado el ciclo secundario** (art. 7 inc. a)* (algo que aparentemente no afectó al Sr. Javier Díaz para ocupar simultáneamente 3 Gerencias y tener un acaudalado sueldo de más de **\$15.000.000** mensuales).

Realmente es alarmante, para quien suscribe – e imagino también para cualquier ciudadano argentino – cómo el Estatuto de una entidad autárquica provincial como lo es la Caja Popular de Ahorros, ha sido durante el transcurso de **8 años** ultrajado innumerables veces en perjuicio de muchos y en favor de unos pocos, pues de otra manera no podemos explicarnos cómo se convirtió en “letra muerta” arts. tales como:

- ***Art. 8:** Los nombramientos se podrán efectuar entre los postulantes **teniendo en cuenta el orden de mérito determinado por el puntaje obtenido en el examen...***
- ***Art. 10: Concurso de Antecedentes.** Cuando el Honorable Directorio lo disponga se someterá a los postulantes a un Concurso de Antecedentes o a pruebas de suficiencia relacionadas con la naturaleza de las funciones a ejercer. Los concursos podrán ser: Cerrados: en los cuales sólo podrá participar el personal que trabaja en la Institución. Abiertos: en los cuales podrán participar personas ajenas a la Institución que aspiren a ocupar el cargo concursado.*
- ***Artículo 11:** Cuando los postulantes fueran sometidos a Concurso de Antecedentes, la valoración que se efectúe comprenderá:*
 - a) *títulos, certificados de capacitación y estudios cursados;*
 - b) *conocimientos especiales adquiridos;*
 - c) *trabajos realizados exclusivamente por el postulante o en colaboración;*
 - d) *distinciones obtenidas;*
 - e) *funciones y cargos desempeñados, fojas de servicio, calificaciones y antigüedad en cada uno de ellos.*

Este concurso será instrumentado por el Departamento de Personal, y la valoración de los antecedentes estará a cargo de Gerencia de Administración y el titular del área a que se destine el profesional o técnico. Los que emitirán dictamen no vinculante para el H. Directorio.

- **Artículo 12:** *Condiciones para ingreso a la rama maestranza: Son condiciones para el ingreso a esta rama:*
 - a) *haber aprobado como mínimo el ciclo primario o el básico de Escuela de arte u oficio y satisfacer las pruebas de suficiencia propias de su especialidad;*
 - b) *presentación de certificado de buena conducta expedido por autoridad competente con vigencia de por lo menos 60 días del otorgamiento;*
 - c) *presentación de certificado de aptitud psico-física expedido por organismos oficiales competentes y por el Servicio Médico de la Institución.*

- **Artículo 13:** *Condiciones para el ingreso a la rama de servicio: Son condiciones para el ingreso a esta rama:*
 - a) *haber aprobado el ciclo primario;*
 - b) *satisfacer las pruebas de suficiencia;*
 - c) *presentación de certificado de buena conducta expedido por autoridad competente con vigencia de por lo menos 60 días del otorgamiento;*
 - d) *presentación de certificado de aptitud psico-física expedido por organismos oficiales competentes y por el Servicio Médico de la institución.*

- **Artículo 15: Pruebas de suficiencia:** *Las pruebas de suficiencia a las que deba ser sometido el personal que ingresa en las ramas administrativas, de maestranza y de servicio y cadetes, serán instrumentadas por el Departamento Personal de acuerdo a las características y exigencias de cada función. A tales efectos, tanto para las pruebas administrativas como para las de artes u oficios, podrán solicitar el concurso de dependencias competentes.*

Las pruebas serán tomadas por el Departamento de Personal, con intervención del funcionario del área a la que se destine el personal.

El resultado de la prueba será elevado a consideración de Gerencia de Administración, la que efectuará el informe final que será sometido a consideración del H. Directorio de la Institución.

CAPITULO III. NOMBRAMIENTO

Artículo 19: *Toda persona que ingrese a la Institución quedará sometida a un período de prueba que será de hasta 3 (tres) meses, computados a partir de la fecha de su incorporación. Dicho plazo tendrá por objeto calificar la idoneidad del empleado en relación a las exigencias de la Institución, para el nivel y rama en el que ha sido incorporado.*

Artículo 20: *Departamento Personal tendrá a su cargo solicitar los informes evaluatorios del postulante que se encuentre en la situación prevista en el Art. precedente para calificar su desempeño con una periodicidad mensual en relación a los aspectos que se señalan en el capítulo de Calificación de Servicios. Durante dicho plazo si correspondiere, se formularán las observaciones del caso al empleado, por escrito, indicándole en que aspecto de su labor debe mejorar su actuación.*

Artículo 21: *Vencido el período de prueba y en base a los informes de la jefatura del personal designado en carácter provisorio, corresponderá*

- *Confirmación en el cargo: si los informes fueran satisfactorios.*
- *Dar por terminada la prestación de los servicios: por no reunir las condiciones mínimas para el desempeño del nivel y rama al que ha sido incorporado provisoriamente.*
- *Otorgar una prórroga de hasta 2 meses: cuando el empleado no haya cumplido la totalidad de los requisitos de ingreso.*

Artículo 22: *El control sobre el desenvolvimiento de los empleados en período de prueba, se centralizará en Departamento de Personal, el que vigilará el estricto cumplimiento de los plazos de evaluación que se señalan en el Art. 19 del presente Estatuto.*

Artículo 23: *El informe final será elevado por Gerencia de Personal a Gerencia de Administración quien, con su aconsejamiento elevará el mismo a Sub Gerencia General, la que con su informe, elevará a Gerencia General y al H. Directorio, a los fines de la adopción de alguna de las resoluciones que se prevén en el Art. 21 del presente Estatuto.*

Artículo 24: *Durante el lapso anterior a la confirmación, que deberá ser resuelta en el plazo previsto en el Art. 19, podrá darse, por finalizado el desempeño del postulante, en cualquier momento, por la autoridad que lo designó.*

Artículo 25: *Los empleados confirmados en el cargo, serán incorporados a la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en forma definitiva gozando de los derechos y cumpliendo con las obligaciones que este estatuto establece.*

Artículo 26: *Si al cabo de los 3 (tres) meses del ingreso provisorio el empleado no fuere confirmado en el cargo, automáticamente quedará suspendido en sus funciones, hasta tanto se resuelva su situación. Si la demora se debiera a la falta o tardía información y/o evaluación del funcionario encargado de realizarla, se le aplicarán a éste las sanciones que se prevén en el presente Estatuto.*

Artículo 27: *El acto administrativo del H. Directorio que resuelva la designación del postulante, tanto provisorio como definitiva, expresará en qué rama, nivel y función se desempeñará la persona nombrada.*

Artículo 28: *El ingreso se hará siempre en el nivel inicial de la rama correspondiente, salvo que deban cubrirse cargos superiores y siempre que no exista dentro de la planta permanente personal que reúna las condiciones requeridas para ocuparlo y/o que a criterio del Honorable Directorio resulte necesaria o conveniente la designación propiciada.*

Artículo 29: *En el caso de fallecimiento de un empleado en actividad, podrá ser designado en forma definitiva la viuda o hijo de aquel que hubiere estado a su cargo, siempre que reúna los requisitos de ingreso previstos en este Cuerpo Normativo. A este fin, la solicitud deberá ser presentada en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde el fallecimiento del titular.*

Artículo 30: *Cuando se dispusiere la cobertura de vacantes existentes en la rama administrativa, serán designados para ocuparlas el personal de servicio y maestranza*

de la Institución, que haya alcanzado los requisitos de instrucción requeridos en el presente Estatuto, para dicha categoría, previo examen de aptitud para el puesto. Su remuneración será igual a la que corresponda a un Auxiliar de su misma antigüedad en la Institución, la que será computada a los efectos remunerativos y de licencia.

Artículo 31: *Los hijos de ex- empleados de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, siempre que cumplan los requisitos establecidos en artículos precedentes, tendrán preferencia respecto a otros aspirantes, en el caso que hubieren alcanzado igual mérito en las respectivas pruebas de evaluación. Igual preferencia tendrán quienes se hubieran desempeñado como cadetes de la Institución, hasta dos años después de su cese.*

Artículo 32: *El personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN prestará servicios en Casa Central, Sucursales o Delegaciones, de acuerdo a las necesidades de servicio de la Institución y a criterio del H. Directorio. El ingreso tendrá lugar preferentemente a través de Sucursales o Delegaciones.*

A estas alturas seguramente - y ante la lectura de lo aquí informado - usted se encuentre tan incrédulo como nosotros, pues déjeme confirmarle nuevamente y asegurarle, que en el transcurso de **8 años** en la cual el **Dr. DIAZ, CESAR JOSE – DNI. 21.327.401, cumplió las funciones de Interventor de Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán, usted no encontrará en mencionada gestión la existencia de ningún:**

- **“orden de mérito” (art. 8)**
- **“concurso de antecedentes” (ni cerrados ni abiertos) (art.10)**
- **“pruebas de suficiencia” (art. 15)**
- **“acreditación de condiciones para cada una de las tareas” (art.3)**
- **“períodos de prueba” ni “vencimientos de período de prueba” (art. 19 y 21)** pueden corroborar lo afirmado con el fallecido Sr. MARCUZZI, ARIEL previamente mencionado.
- **“el ingreso se hará siempre en el nivel inicial”:** tenemos innumerables casos de ingresos directos a planta permanente y con Nivel jerárquico los cuales sólo basta para corroborar dicha información la boleta de sueldo de cualquier empleada de esta institución. Por ejemplo la Sra. **SPUCHES VERÓNICA** quien ejerció un reducido mandato como Gerente de Personal al momento de ingresar a Caja Popular de Ahorros.
- **La mención acerca de “las igualdades de oportunidades en la carrera” (art. 35),** son una verdadera burla para los empleados de C.P.A.

ABUSO DE PODER.

El abuso de poder en el ejercicio de la función del **Dr. DIAZ, CESAR JOSE – DNI. 21.327.401** fue ejercido a través de **algunos** artículos del Estatuto de Personal de Caja Popular de Ahorros, vale reiterar, que el EPCPA era respetado en la medida que se pretendía perjudicar algunos empleados e ignorado en el los supuestos en donde se podría beneficiar el mismo.

Así, el arma administrativa mediante la cual se procedió en el transcurso de **8 años** a atemorizar y mitigar cualquier reclamos de derecho fue el recurso de las **“rotaciones por razones de servicio”** a la cual se refiere el **art. 83:**

*Artículo 83: La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán tendrá **amplias facultades** para disponer traslados y rotaciones del personal en razones de servicio. Así mismo el H. Directorio podrá asignar al agente funciones especiales y/o la realización de trabajos que correspondan a su preparación especial o a sus aptitudes, aún cuando no estén comprendidas entre las que son propias del cargo que ocupan, cuando razones de mejor servicio lo impongan.*

Incluso existen al día de la fecha, empleados a los cuales les figura en su boleta de sueldo, la sucursal a la cual fueron rotados en forma de “castigo” en su oportunidad **sin que se actualizara - por parte del Departamento Personal - la información en cuanto al lugar en el cual desempeñan su función actualmente**, dicha maniobra es evidente que fue utilizada como “amenaza de volver al mismo lugar en donde los mandaron castigados”.

Por otro lado, se encuentra cumplido fervientemente **el art. 217** que establece *El personal comprendido en este Título (personal contratado), excepto el contratado, gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones que el personal permanente, con excepción de:*

- a) *Estabilidad*
- b) *Carrera Administrativa*
- c) *Licencia por razones particulares.*

Este artículo fue utilizado en innumerables oportunidades para negar ascensos y reconocimientos de antigüedad a los empleados de CPA no que no se encontraban favorecidos por la mirada del Líder.

El mecanismo es sencillo, mientras el empleado se mantenga en la situación de “contratado” los años de servicio prestados de nada valen en cuanto a su carrera administrativa por lo tanto, no rige para el mismo la el “ascenso automático de nivel escalafonario” como así tampoco, la tranquilidad de saber que a fin de mes podría perder el trabajo sustento propio y el de su familia: el miedo utilizado como herramienta para la “obediencia debida”.

Podemos citar como ejemplos:

- MOLINA JUAN PABLO D.N.I 12.674.068
- MATURANA RAMIRO GABRIEL DNI. 27.960.941

LOS EMPLEADOS VIP DE CAJA POPULAR DE AHORROS.

Nos gustaría conocer también el interminable listado de “personas VIP” que se encuentran en “**comisión de servicios**” o “**comisión gremial**” a través de las cuales se mantiene en un estado continuo de “vacaciones” a los allegados, familiares, novias, ex parejas del afamado Líder.

Por ejemplo:

- FEDERICO PETRAGLIA (imputado en la **causa “jugadores de Vélez”**)
- RICKY FRANCO (sobrino del Líder)
- SOL PITA. (secretaria de Tik Tok del Líder)
- **LUCIANO GIRI cantante de la Banda tucumana “Yesterday”** forma parte de CPA y nunca se presentó a trabajar, cobrando religiosamente su sueldo en sucursal Yerba Buena.
- **TORASSO RODRIGO , presentador del Tuki sueldo de \$4.000.000** con 2 horas trabajadas mensuales. (se adjunta comprobantes).

- LA FAMILIA TERAN: Marianita + Marta + Delfina
- LA FAMILIA VILLAGRAN: Carlos + Facundo + Chucky + Marola
- LA FAMILIA DIAZ: José Cesar + Ignacio + Hermano
- LA FAMILIA LEDESMA: Hugo + Jorge + Hermano de Hugo + Agustín + Ines
- LA FAMILIA GALANTE: Lucila + Mario
- LA FAMILIA FRIAS: Lucia + Agustín + Ramiro
- LA FAMILIA GOMEZ KELLERMAN: Mauricio + Daniela + Agustina +
- LA FAMILIA JUAREZ: Miguel Martin +
- LA FAMILIA ESCAÑO: Madre + Andrea hija + Milagros prima
- LA FAMILIA ROBLES: Esteban + Mariano + Adrián
- LA FAMILIA BARRIONUEVO: Mariangélica + Nicolás + Hermana
- LA FAMILIA EL ETER: Rodrigo + Gustavo + Matías

- SUPUESTAMENTE EL SR. **DURAN GUSTAVO EDUARDO DNI. 30.117.457** PRESTA SERVICIOS AL SR. LEGISLADOR JOSÉ ORELLANA.

RECIBIDO
22 de Nov 2024
LEPIS N° 754/NOV/2024



HONORABLE LEGISLATURA
TUCUMÁN

Sesión Abierta de Tucumán, 22 de Noviembre de 2024

Al Sr. Interventor
Dr. José César Díaz
Caja Popular de Ahorros

_____ D

De mi mayor Consideración:

En mi carácter de Legislador Provincial tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los fines de solicitar Licencia por Prestación de Servicios para el Sr. **Gustavo Eduardo Duran, D.N.I 30.117.487, Leg-2539**, quien se encuentra permanente en su Institución, el mismo pasaría a cumplir funciones en el Despacho a mi cargo en la Honorable Legislatura de Tucumán.

Sin otra particular, aprovecho para saludarla a Ud. Con distinguida consideración y respeto.


Dr. JOSÉ FERNANDO ORELLANA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

RECIBIDO POR
SECRETARIA PRIVADA DE INTERVENCION
CAJA POPULAR DE AHORROS
22/11/2024 HS. 10:05
FIRMA _____ LEG. 3223



CAJA POPULAR DE AHORROS



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010/2020

Expte Nº 465/360/2026



Contaduría General - Oficina de Presupuesto, 9 de Febrero de 2026

Gerencia de Juegos:

Tratan estos actuados sobre la Contratación por el periodo de 1 (un) año (de Enero a Diciembre del 2026) al conductor de Programa Televisivo de nuestro Juego de Azar "El Tuqui 10", Sr. **Torasso, Rodrigo Sebastián** por un monto mensual de \$ **4.000.000.- (Pesos: Cuatro Millones con 00/100)**

Por tratarse de un gasto de un Departamento Productivo, y dada la naturaleza del mismo, que permite el funcionamiento del Departamento, este no reviste el carácter de Presupuestario sino Operativo. Se trata de un gasto de funcionamiento, es decir, un gasto operativo, en definitiva constituye el costo de mantener la actividad de la CPA para obtener recursos propios. Hay diferentes tipos de erogaciones operativas vinculadas al normal y hoy habitual desenvolvimiento de las actividades que desarrollan los sectores, tales como: suministros de oficina, actualización/modernización de artículos/bienes depreciados o en desuso por el transcurso del tiempo (computadoras, vehículos, etc.), publicidad (tarjetas de presentación, redes sociales, anuncios impresos, difusión masiva por radio/tv/web, etc.), servicios/prestaciones/adquisiciones específico/as de cada actividad.

Asimismo de la aplicación estricta del art 206, ley 6970, surge la extrema precisión que la totalidad de los recursos son operativos de la CPA y que las erogaciones que surgen para la obtención de recursos deben considerarse operativos.

A su vez, es importante resaltar que todo queda subordinado a la política de contención de gastos y a la disponibilidad financiera de n/Institución.

Por lo tanto se indica que las cuentas correspondientes al Departamento Quinielas, que deberán utilizar para registrar el gasto son las siguientes:

QUINIELAS

Cuenta 7242/07 - SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Sub cuenta 349 - Otros No Especificados.

Previo pase a Gerencia de Financiera y Asesoría Letrada.

Atentamente.


FELIX TUQUI
JEFE DPTO. 21


C.P.N. ANTONIO OLIVA
CONTADOR GENERAL
CAJA POPULAR de AHORROS

SUB GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, 23 de Enero de 2.026.-



SR CONTADOR GENERAL

Atento a la necesidad de dar continuidad en un nuevo ciclo televisivo al conductor, el Sr. **Torasso, Rodrigo Sebastián**, CUIT: 20-31842393-9 para nuestro juego de azar "El Tuqui 10". Y teniendo en cuenta su experiencia y buen desempeño desde que se inició este juego, el cual es televisado para todo el territorio tucumano. Se propician estos actuados en post de la re-contratación de sus servicios.

La propuesta económica ante lo sugerido en párrafo anterior es:

- Conducción del Programa "El Tuqui 10", por un monto mensual de \$ 4.000.000 (Pesos: Cuatro Millones) I.V.A. INCLUIDO.

Por lo expuesto, remito a Ud. la presente a fin de adoptar los recaudos inherentes a la faz presupuestaria.

Luego es necesaria la participación de Gerencia Financiera a fin de su conocimiento.

Por último, gírense las mismas a Asesoría Letrada para la emisión del correspondiente dictamen, acompañado de un modelo de contrato con vigencia desde Enero a Diciembre del corriente año.

Una vez concluidas las tareas sugeridas, retórnese a la Gerencia de Juegos para su prosecución.

Atentamente.-


MIGUEL DARIO AMATTI
SUB GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A/C GCIA. DE JUEGOS

La Caja Popular de Ahorros fue creada por los tucumanos y para los tucumanos.